

proyectos y actividades.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

La concesión de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Logroño estará condicionada a su disponibilidad presupuestaria para hacer frente al abono de las mismas.

Artículo 7. Documentación

Las entidades que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de subvención
- b) Memoria explicativa de las actividades que se pretende realizar.
- c) Certificación del Secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u a otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados para la actividad objeto de la subvención.
- d) El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad para ejecutarlos.

Artículo 8. Lugar y fecha de presentación

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 9. Tramitación y resolución

El Ayuntamiento de Logroño resolverá, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones se notificarán a los interesados, haciendo constar los recursos que puedan ser interpuestos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En el supuesto de que venciese el plazo de resolución y el Ayuntamiento de Logroño no hubiese dictado expresamente, se entenderá que las solicitudes quedan desestimadas.

Artículo 10. Pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Artículo 11. Justificaciones de la ayuda y obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de las ayudas quedan obligados a emplearla en aquellos conceptos y cuantías que han sido expresamente aprobados, así como a gastarlas en el plazo que establezca la resolución de concesión.

Las ayudas deberán ser justificadas por la totalidad de la asignación recibida con facturas originales o fotocopias compulsadas y vendrán acompañadas de una breve memoria económica que explique la adecuación de dichos justificantes con la ayuda concedida.

Asimismo la Entidades receptoras de subvenciones están obligadas a presentar junto con la memoria económica una memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los supuestos contemplados por los artículos 82, 141. f), 144 y 145 del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre. Texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 12. Seguimiento y control

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las actuaciones de comprobación sobre empleo de las mismas que estime conveniente el Ayuntamiento de Logroño, así como a todas aquellas actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal de Fondos y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL AMBITO DE LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.

Artículo 1. Objeto y contenido de los programas

El objeto es facilitar la promoción e integración socio-laboral de los inmigrantes mediante la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño a proyectos, actividades con el contenido que se enuncia a continuación:

- 1.1 Información, orientación y formación profesional.
- 1.2 Formación lingüística necesaria para desarrollar una actividad profesional o acceder a un puesto de trabajo así como la elaboración de material didáctico a dichos efectos.
- 1.3 Información, asesoramiento, así como apoyo y defensa de los intereses de los inmigrantes.
- 1.4 Realización de estudios, investigaciones y acciones informativas sobre la situación o problemática de los inmigrantes.
- 1.5 En general, toda actuación tendente a mejorar el nivel de promoción e integración social de los inmigrantes.

Artículo 2. Criterios para la concesión

Para la concesión de estas subvenciones se valorará fundamentalmente:

2.1 Las actividades desarrolladas por la Entidad Ciudadana solicitante.

2.2 Volumen de participación en las actividades promovidas por la Entidad Ciudadana.

2.3 Además de los anteriores, el propio interés del proyecto.

Artículo 3. Beneficios

La cuantía máxima de subvención a distribuir entre los solicitantes es de 4.000.000,- pesetas.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas

Únicamente podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en las presentes bases las entidades ciudadanas que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, y que acrediten su labor en la Ciudad de Logroño dentro del campo que se subvenciona durante 1.992, a cuyos efectos será requisito indispensable aportar memoria que justifique dichos extremos.

Artículo 5. Modalidades

Los programas podrán desarrollarse en las modalidades siguiente:

3.1 Subvenciones para actuaciones concretas. 3.2 Subvenciones para programas de actuación que engloben diversas actividades.

Artículo 6. Tipo de ayudas

Subvenciones de cuantía variable, según la naturaleza de la actividad y su importancia, para sufragar con carácter general, hasta el 100 %, los proyectos y actividades.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

La concesión de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Logroño estará condicionada a su disponibilidad presupuestaria para hacer frente al abono de las mismas.

Artículo 7. Documentación

Las entidades que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de subvención
- b) Memoria explicativa de las actividades que se pretende realizar.
- c) Certificación del Secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u a otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados para la actividad objeto de la subvención.
- d) El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad para ejecutarlos.
- e) Las Entidades que hayan presentado durante 1.993 los documentos contemplados en la presente convocatoria no tendrán que presentarlos nuevamente, salvo que hayan sufrido modificación.

Artículo 8. Lugar y fecha de presentación

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de La Rioja. También quedan acogidas a estas bases las presentadas con anterioridad a su publicación, siempre que cumplan las condiciones del artículo primero, pudiendo referirse a actividades ya realizadas, siempre que su inicio se realizase en 1.993.

Artículo 9. Tramitación y resolución

El Ayuntamiento de Logroño resolverá, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones se notificarán a los interesados, haciendo constar los recursos que puedan ser interpuestos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En el supuesto de que venciese el plazo de resolución y el Ayuntamiento de Logroño no hubiese dictado expresamente, se entenderá que las solicitudes quedan desestimadas.

Artículo 10. Pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Artículo 11. Justificaciones de la ayuda y obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de las ayudas quedan obligados a emplearla en aquellos conceptos y cuantías que han sido expresamente aprobados, así como a gastarlas en el plazo que establezca la resolución de concesión.

Las ayudas deberán ser justificadas por la totalidad de la asignación recibida con facturas originales o fotocopias compulsadas y vendrán acompañadas de una breve memoria económica que explique la adecuación de dichos justificantes con la ayuda concedida.

Asimismo la Entidades receptoras de subvenciones están obligadas a presentar junto con la memoria económica una memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los supuestos contemplados por los artículos 82, 141. f), 144 y 145 del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre. Texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 12. Seguimiento y control

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las actuaciones